

# **AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

AREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

**Pliego de Prescripciones Técnicas del  
Contrato de Servicio de:**

**ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTUACIONES  
DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURAS**

**MARZO DE 2017**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Con la entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, por la que se promueve la seguridad y la salud de los trabajadores, incluyendo al personal de las Administraciones Públicas, así como con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Ayuntamiento de Zaragoza, como promotor de sus obras está obligado a la designación de coordinadores en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas.

Entendiendo que la evaluación de riesgos, la planificación de la acción preventiva, el control de las medidas de protección y prevención, así como las funciones de coordinación empresarial en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, pueden contratarse con entidades especializadas externas, que cuenten con los técnicos, profesionales y medios materiales suficientemente acreditados, se redacta el presente Pliego de Bases para contratar la asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras y trabajos de mantenimiento del Servicio de Conservación de Infraestructuras, tanto las realizadas con personal propio como las contratadas o subcontratadas a empresas externas.

## **2. OBJETO DEL PLIEGO**

El objeto del presente Pliego de Bases es describir los trabajos y determinar los requisitos y condiciones técnicas que regirán en el Contrato de Servicios de consultoría en materia de seguridad y salud en las obras y trabajos del Servicio de Conservación de Infraestructuras, durante el periodo fijado en este Pliego.

La consultoría incluye las obras contratadas definidas en un proyecto, en una memoria valorada o en un pliego de condiciones, así como las obras realizadas con personal propio y todos aquellos trabajos similares realizados por personal propio o ajeno vinculado al Servicio de Conservación de Infraestructuras mediante un contrato.

Todo el desarrollo del Contrato se realizará en el marco de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales; del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (modificado por el RD 604/2006), y en el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Asimismo será de aplicación la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para las obras de construcción y la Ley 32/2006 reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y el reglamento que la desarrolla ( RD 1109/2007).

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad en el de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

**3. OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

El objeto del presente Contrato es la prestación de las funciones que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales; el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, asignan al promotor que realiza actuaciones con personal propio o contrata con terceros la realización de obras de construcción, y en particular las de coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Se incluye la prestación de las funciones de asesoría técnica en relación con las medidas necesarias para hacer efectiva la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales y a terceros, en especial en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el promotor, en las obras contratadas definidas en un proyecto, una memoria valorada o en un pliego de condiciones, así como las obras realizadas con personal propio y todos aquellos trabajos similares realizados por personal propio o ajeno vinculado al Servicio de Conservación de Infraestructuras mediante un contrato.

No obstante, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá excluir del Contrato aquellos proyectos u obras que determine expresamente.

**4. ÁMBITO DEL CONTRATO**

El ámbito del Contrato de consultoría en materia de seguridad y salud de las obras y trabajos de mantenimiento del Servicio de Conservación de Infraestructuras, son todas aquellas obras de construcción o actuaciones asimilables, realizadas por personal propio o ajeno vinculado al Ayuntamiento de Zaragoza mediante un contrato gestionado por el Servicio de Conservación de Infraestructuras.

**5. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES A DESARROLLAR**

**5.1. Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras realizadas por el personal propio del Servicio de Conservación de Infraestructuras:**

Dicha asistencia técnica consistirá en las siguientes acciones (relación no exhaustiva), que deberá llevar a cabo el adjudicatario del Contrato:

- Estudiar y complementar, si procede, el documento existente de evaluación de riesgos para la seguridad y salud en las obras realizadas el personal de las brigadas municipales del Servicio de Conservación de Infraestructuras.
- Redactar el documento de planificación de la acción preventiva en las obras realizadas por el personal de las brigadas municipales del Servicio de Conservación de Infraestructuras, con las directrices que se den desde el propio Servicio.

- Redactar el documento de medidas de protección y prevención a adoptar para evitar riesgos para la seguridad y salud en las obras realizadas por el personal de las brigadas municipales del Servicio de Conservación de Infraestructuras.
- Controlar las condiciones de trabajo del personal del Servicio de Conservación de Infraestructuras, incluso la elaboración de los correspondientes informes. A estos efectos se considerará como personal propio aquellos trabajadores de empresas externas que lleven a cabo labores dentro de un tajo ejecutado por las brigadas municipales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. En cada visita de inspección se atenderán como mínimo los siguientes puntos:
  - Instalaciones de obra
  - Medios auxiliares, servicios sanitarios y comunes
  - Condiciones de los medios de protección (equipos de protección individual y protecciones colectivas)
  - Acopios
  - Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas
  - Orden y limpieza de las obras
  - Vigilancia para evitar riesgos a los transeúntes de la vía pública, vigilando especialmente que no se dificulte la accesibilidad
  - Cerramientos, en los casos que se requiera, para evitar el acceso a personas no autorizadas
  - Tratamiento de servicios afectados
  - Formación e información del trabajador
  - Vestuarios, almacenes y demás elementos auxiliares
- Advertir al personal del Servicio y trabajadores externos subcontratados de los defectos de sus prácticas de trabajo en materia de seguridad y salud que sean observados durante la ejecución de las obras o trabajos, así como informar al personal de las medidas preventivas que deben adoptar.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras (control de acceso)
- Asistir a las reuniones, relacionadas con el Contrato, a las que sea requerido por el personal técnico del Servicio.
- Inspeccionar regularmente las obras de la brigada municipal del Servicio de Conservación de Infraestructuras con una frecuencia de al menos dos veces por semana.
  - Si en la inspección se advierten No Conformidades importantes, el Coordinador las pondrá en conocimiento inmediato del Jefe de Brigadas.
  - Dispondrá de papel autocalcable, con un mínimo de tres hojas, en las cuales reflejará la visita a la obra, con sus incidencias (si las hubiera), entregando el original al Servicio de Conservación de Infraestructuras. Dichas hojas se presentarán junto con la memoria mensual.

- Redactar una memoria mensual sobre las actuaciones realizadas por el Coordinador en cumplimiento del Contrato, y cuyo contenido será como mínimo el siguiente:
  - Relación de inspecciones efectuadas (fechas y horarios)
  - Descripción de los trabajos de coordinación realizados en el mes
  - Relación de principales hechos acontecidos durante las obras
  - Descripción de la prevención en los tajos inspeccionados
  - Puntos específicos inspeccionados
  - Relación de No Conformidades encontradas
  - Tratamiento de las No Conformidades anteriores
  - Anotación en el Libro de Incidencias
  - Actas de notificación de acciones preventivas
  - Investigación de accidentes
  - Reuniones, acuerdos, incidentes, etc.
  - Mediciones de seguridad y salud
  - Fotografías de las inspecciones
  - Conclusiones y recomendaciones
  - Observaciones, y cualquier otro aspecto reseñable, que sirva de base documental para que la Inspección Facultativa del Contrato pueda certificar dichos trabajos.
- Elaborar informes puntuales sobre hechos específicos, tales como incidencias especiales o problemáticas.
- Colaborar con la Administración cuando ésta lo requiera. En concreto acompañará al personal del Servicio de Prevención Municipal o a la Inspección de Trabajo en las visitas que realice a los lugares de trabajo incluidos en el alcance de este Pliego.

**5.2. Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento (pliegos de condiciones) del Servicio de Conservación de Infraestructuras (conservación de redes, conservación mediante obras menores, obras de supresión de barreras arquitectónicas, mantenimiento de firmes, mantenimiento de barandillas, mantenimiento de puentes, etc.):**

Dicha asistencia técnica consistirá en las siguientes acciones (relación no exhaustiva), que deberá llevar a cabo el adjudicatario del Contrato:

- Revisar los documentos de evaluación de riesgos y medidas de protección y prevención, para evitar riesgos para la seguridad y salud en los trabajos realizados por cada una de las empresas adjudicatarias de los contratos de conservación del Servicio de Conservación de Infraestructuras, incluso presentación del correspondiente informe.
- Controlar el cumplimiento del Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la coordinación de las distintas actividades empresariales, contratadas o subcontratadas de obras o servicios del Ayuntamiento de Zaragoza (Procedimiento 403 aprobado por la Junta de Gobierno de 23 de Marzo de 2007)

- Controlar las condiciones de trabajo de los trabajadores de cada una de las empresas adjudicatarias de los contratos de conservación del Servicio de Conservación de Infraestructuras, incluso presentación del correspondiente informe.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. En cada visita de inspección se atenderán como mínimo los siguientes puntos:
  - Instalaciones de obra
  - Medios auxiliares, servicios sanitarios y comunes
  - Condiciones de los medios de protección (equipos de protección individual y protecciones colectivas)
  - Acopios
  - Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas
  - Orden y limpieza de las obras
  - Vigilancia para evitar riesgos a los transeúntes de la vía pública, vigilando especialmente que no se dificulte la accesibilidad
  - Cerramientos, en los casos que se requiera, para evitar el acceso a personas no autorizadas
  - Tratamiento de servicios afectados
  - Acreditación de la formación preventiva de los trabajadores
  - Control carnet o cartilla profesional de los trabajadores
  - Control del Libro de Subcontratación
  - Vestuarios, almacenes y demás elementos auxiliares
- Advertir al personal de dichas empresas o de sus subcontratas de los incumplimientos en materia de seguridad y salud que observase durante la ejecución de las obras, así como informar al personal de las medidas preventivas que debe adoptar, visitando regularmente las mismas.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras (control de acceso)
- Asistir a las reuniones, relacionadas con el Contrato, a las que sea requerido por el personal técnico del Servicio.
- Inspeccionar regularmente los trabajos de mantenimiento del Servicio de Conservación de Infraestructuras con una frecuencia de al menos dos veces por semana.
  - Si en la inspección se advierten No Conformidades importantes, el Coordinador las pondrá en conocimiento inmediato del Jefe de Sección municipal correspondiente.
  - Dispondrá de papel autocalcable, con un mínimo de tres hojas, en las cuales reflejará la visita a la obra, con sus incidencias (si las hubiera), entregando el original al Servicio de Conservación de Infraestructuras. Dichas hojas se presentarán junto con la memoria mensual.

- Informar a la Inspección Facultativa de obra, por voluntad propia o a requerimiento de ésta, de las acciones llevadas a cabo en relación a las funciones asumidas.
- Redactar una memoria mensual sobre las actuaciones realizadas por el Coordinador en cumplimiento del Contrato, y cuyo contenido será como mínimo el siguiente:
  - Relación de inspecciones efectuadas (fechas y horarios)
  - Descripción de los trabajos de coordinación realizados en el mes
  - Relación de principales hechos acontecidos durante las obras
  - Descripción de la prevención en los tajos inspeccionados
  - Puntos específicos inspeccionados
  - Relación de No Conformidades encontradas
  - Tratamiento de las No Conformidades anteriores
  - Anotación en el Libro de Incidencias
  - Actas de notificación de acciones preventivas
  - Investigación de accidentes
  - Reuniones, acuerdos, incidentes, etc.
  - Mediciones de seguridad y salud
  - Fotografías de las inspecciones
  - Conclusiones y recomendaciones
  - Observaciones, y cualquier otro aspecto reseñable, que sirva de base documental para que la Inspección Facultativa del Contrato pueda certificar dichos trabajos.
- Elaborar informes puntuales sobre hechos específicos, tales como incidencias especiales o problemáticas.
- Colaborar con la Administración cuando ésta lo requiera. En concreto acompañará al personal del Servicio de Prevención Municipal o a la Inspección de Trabajo en las visitas que realice a los lugares de trabajo incluidos en el alcance de este Pliego.

**5.3. Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras definidas en un proyecto, asumiendo la figura del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del Servicio de Conservación de Infraestructuras (según R.D. 1627/1997):**

Dicha asistencia técnica consistirá en las siguientes acciones (relación no exhaustiva), que deberá llevar a cabo el adjudicatario del Contrato, como Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras citadas:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea y sucesivamente.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al estimar la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera

coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del R.D. 1627/1997.

- Controlar el cumplimiento del Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la coordinación de las distintas actividades empresariales, contratas o subcontratas de obras o servicios del Ayuntamiento de Zaragoza (Procedimiento 403 aprobado por la Junta de Gobierno de 23 de Marzo de 2007)
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. En cada visita de inspección se atenderán como mínimo los siguientes puntos:
  - Instalaciones de obra
  - Medios auxiliares, servicios sanitarios y comunes
  - Condiciones de los medios de protección (equipos de protección individual y protecciones colectivas)
  - Acopios
  - Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas
  - Orden y limpieza de las obras
  - Vigilancia para evitar riesgos a los transeúntes de la vía pública, vigilando especialmente que no se dificulte la accesibilidad
  - Cerramientos, en los casos que se requiera, para evitar el acceso a personas no autorizadas
  - Tratamiento de servicios afectados
  - Acreditación de la formación preventiva de los trabajadores
  - Control del carnet o cartilla profesional de los trabajadores
  - Control del Libro de Subcontratación.
  - Vestuarios, almacenes y demás elementos auxiliares
- Informar el Plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo, elevándolo para su aprobación.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Inspeccionar regularmente cada una de las obras del Servicio de Conservación de Infraestructuras con una frecuencia de al menos dos veces por semana.
  - Si en la inspección se advierten No Conformidades importantes, el Coordinador las pondrá en conocimiento inmediato del Jefe de Sección municipal correspondiente.
  - Dispondrá de papel autocalcable, con un mínimo de tres hojas, en las cuales reflejará la visita a la obra, con sus incidencias (si las hubiera), entregando el original al Servicio de Conservación de Infraestructuras. Dichas hojas se presentarán junto con la memoria mensual.

- Advertir al contratista de los incumplimientos en materia de seguridad y salud que observase durante la ejecución de la obra, visitando regularmente la obra.
- Responsabilizarse del mantenimiento siempre en obra del Libro de Incidencias, y de su gestión, en cuanto a su correcta utilización como medio de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Remitir una copia de las anotaciones efectuadas en el Libro de Incidencias, en el plazo de 24 horas a partir de su escritura, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Zaragoza y a la Inspección Facultativa de la obra.
- Notificar las anotaciones en el Libro de Incidencias al contratista afectado, a los representantes de los trabajadores de éste y a la Inspección Facultativa de la obra.
- Paralizar total o parcialmente la obra en circunstancias de grave riesgo e inminente para la seguridad y salud, en particular de los trabajadores y en general del resto de ciudadanos, dando cuenta de dicha paralización a la Inspección de Trabajo, a la Inspección Facultativa, a los contratistas, subcontratistas si existieren y a los representantes de los trabajadores.
- Elaborar cada mes las mediciones y la relación valorada de las unidades de seguridad y salud de la obra.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras (control de acceso)
- Asistir a las reuniones, relacionadas con las obras, a las que sea requerido por la Inspección Facultativa.
- Informar a la Inspección Facultativa de obra, por voluntad propia o a requerimiento de ésta, de las acciones llevadas a cabo en relación con las funciones asumidas.
- Asumir las demás funciones que en materia de seguridad y salud correspondan al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y no estén incluidas entre las precedentes, dentro de las obras objeto del presente Pliego.
- Realizar inspecciones para cada una de las obras del Servicio de Conservación de Infraestructuras con una frecuencia de al menos dos veces por semana.
- Redactar una memoria mensual sobre las actuaciones realizadas por el Coordinador en cumplimiento del Contrato, y cuyo contenido será como mínimo el siguiente:
  - Relación de inspecciones efectuadas (fechas y horarios)
  - Descripción de los trabajos de coordinación realizados en el mes
  - Relación de principales hechos acontecidos durante las obras
  - Descripción de la prevención en los tajos inspeccionados
  - Puntos específicos inspeccionados
  - Relación de No Conformidades encontradas
  - Tratamiento de las No Conformidades anteriores

- Anotación en el Libro de Incidencias
  - Actas de notificación de acciones preventivas
  - Investigación de accidentes
  - Reuniones, acuerdos, incidentes, etc.
  - Mediciones de seguridad y salud
  - Fotografías de las inspecciones
  - Conclusiones y recomendaciones
  - Observaciones, y cualquier otro aspecto reseñable, que sirva de base documental para que la Inspección Facultativa del Contrato pueda certificar dichos trabajos.
- Elaborar informes puntuales sobre hechos específicos, tales como incidencias especiales o problemáticas.
  - Colaborar con la Administración cuando ésta lo requiera. En concreto acompañará al personal del Servicio de Prevención Municipal o a la Inspección de Trabajo en las visitas que realice a los lugares de trabajo incluidos en el alcance de este Pliego.

#### **5.4. Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la elaboración de proyectos de obras realizados por el Servicio de Conservación de Infraestructuras:**

Dicha asistencia técnica consistirá en las siguientes acciones, que deberá llevar a cabo el adjudicatario del Contrato:

- Redactar un modelo de estudio de seguridad y salud de obras de renovación de pavimentos y servicios en entorno urbano, de modo que sirva de orientación para los estudios concretos a incluir en los proyectos del Servicio de Conservación de Infraestructuras. Dicho estudio contendrá como mínimo la documentación indicada en el R.D. 1627/1997.

### **6. DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO**

El licitador deberá presentar en su oferta un completo organigrama del personal que prestará el servicio, tal y como lo pretende realizar, especificando adecuadamente su plantilla e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal. Estos datos se incluirán en la memoria descriptiva.

Dado que el Contratista viene obligado a satisfacer en todo caso las especificaciones del presente Pliego, si con el personal y medios previstos en la plantilla no realiza la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligado a ampliar los mismos, sin que ello permita variar los precios de sus oferta.

La dotación de medios humanos habrá de adaptarse en cada momento al número de obras en ejecución, al correcto ritmo de éstas y a la peligrosidad de las mismas. En todo caso los medios mínimos serán los siguientes:

- Coordinadores de seguridad y salud:

Son las personas del Consultor responsables de realizar los trabajos objeto de este Contrato y que asumirán las funciones del artículo 37 del R.D. 39/1997 y del artículo 9 del R.D. 1627/1997.

Para el desarrollo de los trabajos de este Contrato la empresa consultora deberá disponer y asignar como mínimo dos Coordinadores de seguridad y salud durante la ejecución de las obras. Deberán reunir los requisitos establecidos para nivel superior, establecidos en el artículo 36 del Real Decreto 39/1997 sobre Reglamento de los Servicios de Prevención. Este, además de competente en materia de seguridad y salud, tendrá titulación universitaria de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, pero preferentemente será Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o sus titulaciones equivalentes.

El Consultor está obligado a informar al Servicio de Conservación de Infraestructuras de las variaciones, en altas y bajas, que experimente su plantilla dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que se retire o se entregue la oportuna acreditación y se reflejen las variaciones en el organigrama.

Se evitarán las sustituciones reiteradas de coordinadores.

Todos los Coordinadores en materia de seguridad y salud adscritos al Contrato deberán llevar una tarjeta de identidad plastificada, que será facilitada por el propio Contratista. En dicha tarjeta se hará constar:

- Nombre
- Cargo: COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD
- Empresa
- Titulación profesional: Ingeniero

Dicha tarjeta irá firmada por el Delegado de la consultoría.

El Consultor pondrá además a disposición del Contrato el personal administrativo y auxiliar que sea necesario para la realización de las actividades contratadas.

Son de cuenta directa del Consultor, todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del presente Contrato.

El personal adscrito por el Consultor a la prestación objeto del Contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Zaragoza, bajo ningún concepto.

**7. DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO**

El Consultor deberá disponer y asignar a este contrato todos los medios necesarios, con la calidad y características adecuadas, para la correcta realización de las funciones encomendadas. Entre dichos materiales destacan los siguientes:

- Oficina ubicada en la ciudad de Zaragoza con atención telefónica en jornada laboral (mañana y tarde) y descripción de la misma
- Teléfono, fax y correo electrónico
- Teléfono móvil para cada coordinador
- Dos vehículos (uno para el coordinador y otro para el supervisor)
- Dos ordenadores personales de características actuales
- Dos cámaras digitales de fotografía
- Dos impresoras a color DIN A-4
- Sala de reuniones

La identificación y descripción de todos los medios anteriores deberá ser facilitada en la documentación técnica de la oferta, y en todo caso cualquier modificación al respecto deberá ser comunicada por escrito al Servicio de Conservación de Infraestructuras.

## **8. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR**

Las responsabilidades derivadas de las acciones del Consultor serán asumidas por él mismo, o por las personas de su plantilla (Ingeniero) en posesión del nivel superior en prevención de riesgos laborales (Supervisor, Coordinadores, Ayudantes) en función de las atribuciones derivadas de lo establecido en el presente Pliego. El Consultor será responsable subsidiario de las acciones de su personal relacionadas con el Contrato o las obras.

El Consultor será responsable de las decisiones que tome por su iniciativa en las funciones establecidas expresamente en este Pliego y también, eventualmente, de las que tome, por su iniciativa, en las materias en que no le hayan sido dadas funciones ejecutivas.

El Consultor será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Zaragoza o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

Los técnicos que asuman las funciones de Coordinador de seguridad y salud, tendrán las responsabilidades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997.

La Dirección del Contrato no será responsable, ni directa ni solidariamente, de las consecuencias de las acciones u omisiones del Consultor, o de su personal. Tampoco será responsable de las consecuencias de las acciones tomadas sobre la base de informaciones suministradas por el Consultor si estas fueran inexactas.

La Dirección del Contrato tampoco será responsable, ni directa ni solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal decida, controle, proyecte, informe o calcule el Consultor, el cual deberá disponer del personal adecuado y con titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto del Contrato.

## **9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Los trabajos objeto del Contrato se ejecutarán con estricta sujeción a lo estipulado en el Contrato y documentación complementaria del mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere la Inspección Facultativa del Contrato.

Así mismo, el Consultor adjudicatario observará rigurosamente la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación preventiva correspondiente a los servicios prestados
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que vayan a prestar servicios dentro de este Contrato
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios

No se admite la subcontratación de los trabajos objeto de este Contrato.

## **10. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO**

La dirección e inspección del Contrato corresponderá al Técnico que designe el Servicio de Conservación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Zaragoza

Sus funciones serán las derivadas de la comprobación, coordinación, vigilancia de los trabajos de consultoría objeto de esta licitación, y será quién dé las órdenes al Contratista para la norma y eficaz realización de aquellos, señalándole el ritmo del trabajo conveniente y las medidas adicionales a adoptar.

El Director del Contrato vigilará el cumplimiento de los términos del presente Pliego, expedirá las certificaciones que procedan, formulará la liquidación y tramitará cuantas incidencias surjan en todo el proceso.

La figura y la función del Director del Contrato no ha de confundirse con la de Director de Obra o Director de Proyecto, por lo que el primero no tendrá ninguna responsabilidad en lo que a materia de seguridad y salud en las obras en ejecución, o proyectos redactados, se refiere.

En cualquier caso, el Director del Contrato no será responsable, ni directa ni solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, coordine o decida la empresa adjudicataria de este Contrato.

## **11. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN**

Durante la realización de los trabajos de asistencia técnica incluidos en este Contrato, las relaciones técnicas relativas a una obra del Consultor con el Ayuntamiento de Zaragoza, se desarrollarán a través del Director del Contrato.

El Consultor mantendrá reuniones cuando sea necesario con los contratistas de obras y con la Inspección Facultativa de las obras, para el estudio de los problemas que en cada obra se presenten.

Los contactos y reuniones formales con los contratistas de obras, deberán ser conocidos por el Director del Contrato, el cual se personará en los mismos por sí o por delegación, si así lo estima necesario. El Consultor tomará nota de lo tratado en todas las reuniones a las que acuda, y redactará un acta de cada reunión.

El Ayuntamiento de Zaragoza, sus representantes, y el Director del Contrato, tendrán en todo momento acceso a las oficinas, instalaciones del consultor y archivos referentes al Contrato, para inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger los datos del cumplimiento del Contrato.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá exigir al Consultor, en cualquier momento y tantas veces como sea necesario, el cambio de las personas que éste tenga adscritas al cumplimiento del Contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

El Consultor deberá informar semanalmente al Director del Contrato sobre las inspecciones realizadas hasta la fecha.

El Consultor estará facultado para poder paralizar las obras o cualquiera de sus trabajos si considera que se da una situación de riesgo grave o inminente o no se cumplen las condiciones establecidas en el Plan de seguridad y salud.

A instancia de cualquiera de las partes, se podrán celebrar reuniones periódicas y ocasionales, cuyo contenido se refiera al desarrollo y marcha de los trabajos de control, si así conviniera.

El Consultor acusará recibo con fecha y observaciones pertinentes de todos los documentos que reciba del contratista de obra, de los que dará copia a la Dirección del Contrato.

Toda la documentación recogida por el Consultor para la realización de su trabajo, así como el software, programas, información, fotografías, etc. que se genere durante el periodo de duración del Contrato, es propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, obligándose el Consultor a hacer entrega de la misma al finalizar el mismo, y comprometiéndose, además, a no hacer uso de la misma para ninguna finalidad ajena al desarrollo del presente Contrato, salvo autorización.

No podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin la autorización

escrita de la Administración. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Será de incumbencia del Consultor la obtención de todos los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de cuantos impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones dé lugar el desarrollo de los mismos, cuyo abono debe considerarse integrado en los precios unitarios ofertados.

Antes de iniciarse una obra o trabajo, el Director del Contrato notificará por escrito el encargo de la coordinación de la misma a la empresa adjudicataria. El Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra se pondrá en contacto con el Contratista de la misma, para comunicarle la obligación de elaborar el correspondiente Plan de seguridad y salud y remitírselo para su análisis e informe.

Recibido el Plan de Seguridad y Salud, el Coordinador procederá a su análisis e informe, ayudándose de un resumen del proyecto (memoria, estudio de seguridad y salud, planos, presupuesto).

Las conclusiones del análisis pueden ser las siguientes:

- Negativas en cuanto a la aprobación del Plan de seguridad y salud. En este caso el Coordinador, previo informe al Ayuntamiento, hará llegar sus reparos al Contratista de obra, quien deberá proceder a las modificaciones pertinentes.
- Positivas en cuanto a la aprobación del Plan de seguridad y salud, bien porque éste es adecuado, bien porque se han subsanado las deficiencias correspondientes. El Plan de seguridad y salud, junto con el informe, en el que se hará constar el historial del análisis efectuado, y en particular de las modificaciones habidas con el plan inicial, se enviará al Servicio de Conservación de Infraestructuras para que proceda a su aprobación.

El Coordinador en fase de ejecución está obligado a controlar de forma escrupulosa que los métodos de trabajo y de producción utilizados son seguros, atenúan el trabajo monótono y repetitivo y reducen lo efectos nocivos sobre la salud.

El Coordinador de seguridad y salud deberá adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. Asimismo, propondrá a la Dirección del contrato los sistemas de identificación de personal y vigilancia que sean oportunos para la obra en sí.

Dentro de la obra, el Coordinador de seguridad y salud adoptará las medidas necesarias para garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

En particular, y en relación a las obras ejecutadas en la vía pública, el Coordinador deberá tener en cuenta las medidas de seguridad a adoptar por el Contratista de obra para que el acceso a las viviendas de los ciudadanos y a los comercio, se realice con seguridad.

Cuando el Coordinador de seguridad y salud observase cualquier incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al Contratista de obra de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias.

El Coordinador está facultado para en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos, o en su caso, la totalidad de la obra. En esta caso, deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo correspondiente, al Contratista de la obra y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, y a la Dirección de obra.

Será obligación del Coordinador el control del cumplimiento de la paralización decretada por la Inspección de Trabajo, así como el control de la ejecución de las posibles medidas de emergencia a aplicar.

## **12. COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE**

Aprobado el Plan de seguridad y salud, el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, en nombre del Ayuntamiento de Zaragoza, procederá a realizar el Aviso Previo a la Autoridad Laboral Competente y cuantas modificaciones fueran necesarias, de acuerdo con el artículo 18 y Anexo III del Real Decreto 1627/1997.

## **13. LIBRO DE INCIDENCIAS**

Con anterioridad al inicio de las obras, el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, solicitará al Colegio Profesional al que pertenezca el libro de incidencias. Dicho libro deberá ser diligenciado por el Ayuntamiento de Zaragoza.

## **14. CUADRO DE PRECIOS. HONORARIOS**

Para la determinación de los honorarios de cada una de las formas de actuación se tendrán en cuenta las siguientes unidades (precios sin IVA):

**14.1. Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras realizadas por el personal propio del Servicio de Conservación de Infraestructuras:**

<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO</b>
Ud. Asistencia técnica en seguridad y salud durante la ejecución de obras ejecutadas por brigadas municipales	3.600 € al año

**14.2. Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento (pliegos de condiciones) del Servicio de Conservación de Infraestructuras (conservación de redes, conservación mediante obras menores,**

**obras de supresión barreras arquitectónicas, mantenimiento de firmes, mantenimiento de barandillas, mantenimiento de puentes etc.):**

UNIDAD	PRECIO
Ud. Asistencia técnica en seguridad y salud durante la ejecución de trabajos de conservación de redes	0,28% del presupuesto (excluido IVA)
Ud. Asistencia técnica en seguridad y salud durante la ejecución de conservación mediante obras menores	0,28% del presupuesto (excluido IVA)
Ud. Asistencia técnica en seguridad y salud durante la ejecución de obras de supresión de barreras arquitectónicas	0,28% del presupuesto (excluido IVA)
Ud. Asistencia técnica en seguridad y salud durante la ejecución de trabajos de mantenimiento de firmes	0,28% del presupuesto (excluido IVA)
Ud. Asistencia técnica en seguridad y salud durante la ejecución de trabajos de mantenimiento de barandillas	0,28% del presupuesto (excluido IVA)
Ud. Asistencia técnica en seguridad y salud durante la ejecución de trabajos de mantenimiento de puentes	0,28% del presupuesto (excluido IVA)
Ud. Asistencia técnica en seguridad y salud durante la ejecución de trabajos de mantenimiento sin proyecto pendientes de concretar	0,28% del presupuesto (excluido IVA)

**14.3. Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras definidas en un proyecto, asumiendo la figura del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del Servicio de Conservación de Infraestructuras (según R.D. 1627/1997):**

UNIDAD	PRECIO
Para contratos de obra de presupuesto de ejecución material $\leq 100.000$ €	1,00 % del presupuesto de ejecución material certificado en obra
Para contratos de obra de presupuesto de ejecución material $100.000$ € $< PEM \leq 300.000$ €	0,70 % del presupuesto de ejecución material certificado en obra
Para contratos de obra de presupuesto de ejecución material $> 300.000$ €	0,50 % del presupuesto de ejecución material certificado en obra

**14.4. Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la elaboración de proyectos de obras realizados por el Servicio de Conservación de Infraestructuras:**

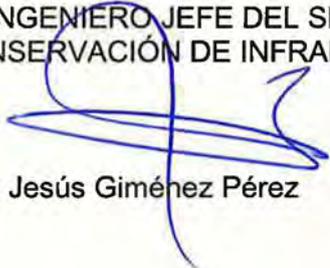
UNIDAD	PRECIO
Ud. Redacción de Estudio de seguridad y salud	300 €/ud
Ud. Supervisión de Estudio de seguridad y salud	150 €/ud

**14.5. Inspección de obra en fin de semana o festivo:**

UNIDAD	PRECIO
Ud. Inspección de obra en festivo o fin de semana	215 €/ud

I.C. de Zaragoza, 28 de marzo de 2017

EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO DE  
CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS,



Fdo: Jesús Giménez Pérez